

Cuarto.—El personal encargado de dar la pega deberá estar previamente instruido sobre la colocación de los tacos de agua.

Quinto.—En el «Taco de agua tipo I», la diferencia entre el diámetro del barreno y el suyo propio, será la mínima posible para conseguir que al introducirlo en el barreno no se provoque su deterioro, al propio tiempo que se consigue que al efectuarse la explosión de la carga, la presión que ella produce haga que el taco se ajuste a las paredes del barreno, realizando su obturación total.

En el «Taco de agua tipo II» su diámetro nominal se adaptará al diámetro efectivo del barreno, de tal modo que al introducirse en él el agua, se consiga una obturación completa.

En este tipo de taco, el llenado de agua, una vez introducido en el barreno, se realizará por intermedio de una cánula en la que la extremidad que penetre en él deberá ser de cobre, latón o plástico, con exclusión de cualquier otro material y sin que exista peligro de que pueda provocar su deterioro.

Sexto.—Los tacos de agua, de uno y otro tipo, deberán introducirse en los barrenos a continuación de la carga con la debida precaución, de manera que se evite el deterioro del mismo, sobre todo su perforación.

Los tacos deberán quedar en su totalidad dentro de los barrenos.

Séptimo.—Antes de proceder a la introducción del taco de arcilla, en el caso de suplementar con éste el retacado con taco de agua, o antes de efectuar la conexión con la línea de pega, cuando no se suplemente con taco de arcilla este retacado, el personal encargado de dar la pega, se cerciorará de que todos los tacos de agua colocados estén llenos de agua y no han sufrido ningún deterioro.

El tiempo transcurrido entre el comienzo del retacado y la pega, no deberá exceder de una hora.

Octavo.—En los ambientes sin gases ni polvos inflamables y sin sospecha de existencia de los mismos, y en las minas de carbón en las labores de roca —cuando concurren dichas circunstancias—, que no estén situadas en los estrechamientos de las capas de carbón o en esterilidades de las mismas, podrán emplearse detonadores de retardo con ambos tipos de tacos de agua, pero suplementando siempre este retacado con un taco de arcilla de longitud no inferior a 10 centímetros.

Si se emplean detonadores instantáneos o de microrretardo, siempre que en este caso la separación máxima de tiempo entre dos barrenos capaz de influenciarse, no exceda de 70 milisegundos, el atacado con barrenos de agua de ambos tipos se hará sin retacado suplementario.

Noveno.—En las minas que contengan polvos o gases inflamables, o simplemente en las consideradas como sospechosas, y en las labores de las minas de carbón, con excepción de las citadas en el número anterior, los tacos de agua no podrán utilizarse más que con detonadores instantáneos o de microrretardo, y en este caso con la separación máxima de tiempo de 70 milisegundos entre dos barrenos capaz de influenciarse, procediendo de la siguiente forma:

Cuando se empleen «Tacos de agua tipo I», el atacado será suplementado con un taco de arcilla no inferior a 10 centímetros.

Cuando se empleen «Tacos de agua tipo II», no se suplementará el atacado con taco de arcilla.

Décimo.—En los casos de barrenos fallidos o descabezados, se estará a lo dispuesto en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, de 22 de junio de 1962.

Undécimo.—Se faculta a la Dirección General de Minas y Combustibles a dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Barcelona

3.504. «Bienvenida». Plomo. 20. Pontons y Torroellas de Foix.
3.577. «Bienvenida 2.ª». Plomo. 15. Pontons.
3.647. «Bienvenida 3.ª». Plomo. 10. Pontons.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-

cias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

Salamanca

Provincia de Salamanca

5.15. «Las Galanas». Caolín. 28. Salamanca.
5.133. «Castillejo». Casiterita. 103. Muñoz.
5.134. «María Teresa». Casiterita. 73. Muñoz.
5.135. «Rosario». Estaño. 33. Carcirrey y Muñoz.
5.136. «Valdelaparra». Casiterita. 28. Muñoz.
5.139. «Los Cuadros». Hierro. 64. Pastores.
5.140. «La Unión». Casiterita. 16. Barbadillo.

Provincia de Zamora

1.298. «María de los Angeles». Casiterita. 36. Ceadea, en su anejo Arcillera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de parte de las siguientes parcelas destinadas a tojal, sitas en la parroquia de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña).

Ilmos. Sres. Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña), habiendo sido aprobada la segunda parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras» por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de noviembre de 1962.

En esta segunda parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras» se incluyó la realización del camino M, que partiendo de la aldea de Piñor, une ésta con las aldeas de Sandar y Agarea. Para la ejecución de este camino es preciso ocupar con carácter definitivo parte de las parcelas no concentradas, propiedad de los vecinos del lugar de Piñor de la parroquia de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña), siguientes:

a) De don José, doña Serafina y don Manuel Cobas Suárez propietarios por iguales terceras partes, y de las que es usufructuaria su madre doña Manuela Suárez, tres áreas de tojal, de las 10 áreas, 21 centiáreas que tiene en su totalidad la finca.

b) De doña Carmen Pérez Rodríguez, tres áreas 50 centiáreas de tojal; de las 11 áreas 20 centiáreas que tiene en su totalidad la finca, y

c) De don José, doña Serafina y don Manuel Cobas Suárez propietarios por iguales terceras partes, y de las que es usufructuaria su madre, doña Manuela Suárez, dos áreas 50 centiáreas de total; de las 11 áreas 95 centiáreas que tiene en su totalidad la finca, la expropiación de estas parcelas no fué prevista en el momento de realizar el correspondiente «Plan de Mejoras Territoriales y Obras».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, en relación con el artículo 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye, precisa la autorización ministerial correspondiente, al no constar la necesidad de expropiación en los «Planes de Mejoras Territoriales y Obras».

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo las expropiaciones siguientes:

a) Tres áreas de la parcela propiedad de don José, doña Serafina y don Manuel Cobas Suárez denominada «Carrucha», sita en San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña), y cuya determinación es: Norte, María Alcalde Lorenzo; Sur, herederos de Heliodoro Redondo Insua y carretera; Este, Clotilde Reino Ucha, y Oeste, José María Vázquez Currais.

b) Tres áreas 50 centiáreas de la parcela propiedad, de don Carmen Pérez Rodríguez denominada «Rivas de Plumar», sita en San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña), y cuya determinación es: Norte, labradío de la misma propiedad, hoy carretera; Sur, José Cobas Suárez; Este, presa de agua, y Oeste, Carmen Rodríguez Arufe, y

c) Dos áreas 23 centiáreas de la parcela propiedad de don José, doña Serafina y don Manuel Cobas Suárez denominada «Rivas de Plumar», y sita en San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña), y cuya determinación es: Norte, Carmen Pérez Rodríguez y Carmen Rodríguez Arufe; Sur, Manuel Cobas Vázquez, hoy carretera; Este, presa de agua, y Oeste, José García Lago.

La expropiación de estas parcelas es necesaria para ejecutar la obra del camino afirmado M, partiendo de la aldea de Piñor una éstas con las aldeas de Sandar y Agarea, comprendido en la segunda parte del «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña)», que fué aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXIX de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXIX de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciocho millones ochocientos mil setecientos setenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (18.800.773,71 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de dieciocho millones setecientos cinco mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos (18.705.609,74 pesetas), con una baja que supone el 0,506 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.212-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XXX de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXX de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diecinueve millones trescientas veinticuatro mil novecientas veintisiete pesetas con noventa y cinco céntimos (19.324.927,95 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Precón, S. A.», en la cantidad de diecinueve millones doscientas noventa y cinco mil cuatrocientas catorce pesetas con sesenta y cinco céntimos (19.295.414,65 pesetas), con una baja que supone el 0,152 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.211-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVII de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVII de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y dos millones seiscientos veintidós mil doscientas veinticuatro pesetas con treinta y ocho céntimos (32.621.224,38

pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Precón, S. A.», en la cantidad de treinta y dos millones seiscientos doce mil setecientos tres pesetas con veinticuatro céntimos (32.612.703,24 pesetas), con una baja que supone el 0,026 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.210-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVI de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVI de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y tres millones cuatrocientas setenta mil doscientas veintiocho pesetas con noventa y cinco céntimos (33.470.228,95 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Industrias del Hormigón, S. A.», en la cantidad de treinta y tres millones setenta y nueve mil quinientas treinta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (33.079.539,89 pesetas), con una baja que supone el 1,167 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.209-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXV de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinte millones ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos (20.084.978,27 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Precón, S. A.», en la cantidad de veinte millones ochenta mil setecientos una pesetas con sesenta y seis céntimos (20.080.701,66 pesetas), con una baja que supone el 0,021 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.208-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVIII de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de abril de 1965 para las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector XXVIII de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintidós millones setecientos noventa y tres mil trescientas veintiuna pesetas con cincuenta y cinco céntimos (21.793.321,55 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Precón, S. A.», en la cantidad de veintidós millones seiscientos setenta y una mil cuatrocientas cinco pesetas con ochenta y dos céntimos (21.671.405,82 pesetas), con una baja que supone el 0,559 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.207-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se concede a «Grandes Molinos de Andalucía. Francisco Sánchez Polaina» el régimen de reposición para la importación de trigo, por exportaciones de harina, harinillas y salvado.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Grandes Molinos de Andalucía. Francisco Sánchez Polaina», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por Decreto número 1103/1965, de 22